

12 h. 30 m.: Ejercicio específico para transporte interior e internacional de viajeros.

Día 13 de julio de 1997

9 h. 00 m.: Ejercicio único para agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Aljanadic para el Instituto de Educación Secundaria de Posadas (Córdoba).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Posadas (Córdoba), Almodóvar del Río, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Aljanadic» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Aljanadic» para el Instituto de Educación Secundaria de Posadas (Córdoba), con Código núm. 14005560.

Sevilla, 22 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Rosa Navarro para el Instituto de Educación Secundaria de Olula del Río (Almería).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Olula del Río (Almería), Camino de Huitar, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Rosa Navarro» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Rosa Navarro» para el Instituto de Educación Secundaria de Olula del Río (Almería), con Código núm. 04003457.

Sevilla, 22 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de mayo de 1997, por la que se modifica la denominación específica y domicilio al Centro de Educación Secundaria Virgen Inmaculada de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancias de doña Ana Carmen Casado Cruz, en representación de la Congregación de Hijas de Jesús, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Virgen Inmaculada», con domicilio en Málaga, calle Morales Villarrubia, núm. 7, y clasificación definitiva de centro de Educación Secundaria con 16 unidades y 480 puestos escolares para Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades y 210 puestos escolares para Bachillerato en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio con 1 grupo y 30 puestos escolares para Técnico de Gestión Administrativa, y 1 grupo y 30 puestos escolares para Técnico en Comercio, solicitando nueva Denominación Específica y el domicilio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece por Orden de 18 de febrero de 1997 (BOJA de 20 de marzo), autorización para tres centros con denominación específica «Virgen Inmaculada», de Málaga, y con el mismo domicilio en C/ Morales Villarrubia, núm. 7, un Centro de Educación Infantil con una capacidad de 9 unidades y 225 puestos escolares para Educación Infantil 2.º Ciclo, otro de Educación Primaria con 24 unidades y 600 puestos escolares y otro de Educación Secundaria con 16 unidades y 480 puestos escolares para Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades y 210 puestos escolares para Bachillerato en las Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio con 1 grupo y 30 puestos escolares para Técnico de Gestión Administrativa, y 1 grupo y 30 puestos escolares para Técnico en Comercio.

Resultando, que los tres centros citados tienen la misma Titularidad, inscritos en el Registro de Centros de esta Comunidad con el mismo Código núm.: 29004377, ubicados en el mismo recinto escolar, pero con diferente acceso al mismo, el centro de Educación Infantil y Educación Primaria acceden por el domicilio de C/ Morales Villarrubia, núm. 7, y el centro de Educación Secundaria por el domicilio de la C/ Dr. Lazárraga, núm. 14.

Considerando, que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al centro privado de Educación Secundaria «Virgen Inmaculada» de Málaga, con domicilio en C/ Morales Villarrubia, núm. 7, y Código núm. 29004377, la Denominación Específica de «Santa María de la Victoria», y el domicilio en Málaga, C/ Dr. Lazárraga, núm. 14, y mantener el mismo Código núm.: 29004377.

Segundo. La modificación de la denominación específica y el domicilio del centro no afectará a su régimen de funcionamiento.

Tercero. El centro privado «Santa María de la Victoria» queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se autoriza la unificación de los Centros privados Centro Internacional del Peinado y Centro de Enseñanza de Estética de San Fernando (Cádiz).

Visto el expediente tramitado por don Manuel Ortega Mendoza, como titular del centro privado «Centro Internacional del Peinado», con domicilio en San Fernando (Cádiz), Avda. de la Marina, núm. 25 (actualmente C/ Real, núm. 25), y Código núm. 11007351, y doña Manuela Gutiérrez Bueno, como titular del centro privado «Centro de Enseñanza de Estética», con domicilio en San Fernando (Cádiz), C/ Real, núm. 25, y Código núm. 11007985, solicitando la unificación de ambos centros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar existen dos centros: Uno con la Denominación Específica de «Centro Internacional del Peinado», cuyo titular es don Manuel Ortega Mendoza, con clasificación de centro de Peluquería con autorización para impartir Área de Conocimientos teórico-prácticos de la rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, por Orden de 22 de junio de 1979 (BOE de 18 de julio), y otro con la Denominación Específica de «Centro de Enseñanza de Estética», cuyo titular es doña Manuela Gutiérrez Bueno, con clasificación de centro de Estética con autorización para impartir Área de Conocimientos teórico-prácticos de la rama de Peluquería y Estética, Profesión Estética.

Resultando que la titularidad de ambos centros solicitan de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 109/92, de 9 de junio, modificar la autorización de los citados centros, unificando las enseñanzas en un solo centro con Denominación Específica de «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega».

Considerando que los precitados centros se encuentran ubicados dentro del mismo recinto escolar, por lo que no se modifican sus instalaciones, al unificarlos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la unificación de los centros privados «Centro Internacional del Peinado» con Código núm. 11007351 y «Centro de Enseñanza de Estética» con Código núm. 11007985, en el centro privado «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega» con el único Código núm. 11007351, con la siguiente composición:

Denominación Específica: «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega».

Titular: Don Manuel Ortega Mendoza y doña Manuela Gutiérrez Bueno.

Domicilio: Real, núm. 25.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Código núm.: 11007351.

Homologación de las enseñanzas del:

a) Área de Conocimientos teórico-prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería.

b) Área de Conocimientos teórico-prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, Profesión Estética.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, el centro privado «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega» de San Fernando (Cádiz), con homologación de enseñanzas de la Rama de Peluquería y Estética, Profesión de Peluquería y Profesión de Estética, deberá cesar en sus actividades al finalizar el curso 1997/1998.

Tercero. El centro privado «Centro de Enseñanza de Estética», de San Fernando (Cádiz), con Código núm. 11007985, cesará definitivamente en la impartición de sus enseñanzas, por unificación con el centro privado «Centro Internacional del Peinado» de San Fernando (Cádiz), como se refleja en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. El centro privado «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega» queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia-Rafaela María, de Pedro Abad (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Rafaela María», sito en Pedro Abad (Córdoba), calle Santa Rafaela María, núm. 9, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 90 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del